

	ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
	Elaborado el: 23/5/2022	Aprobado el: 12/9/2022	Página 1 de 5
	Versión n.º 01		



ACUERDO DE GOBERNABILIDAD

CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Puno, septiembre de 2022.

	ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
	Elaborado el: 23/5/2022	Aprobado el: 12/9/2022	Página 2 de 5 Versión n.º 01

ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Conste por el presente documento el **CONVENIO** que contiene el **ACUERDO DE GOBERNABILIDAD** que celebran:

- La **EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.**, con RUC n.º 20163947693 y domicilio social en la Av. La Torre n.º 573 de la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su gerente general **LUIS AGUILAR COAQUIRA**, identificado con DNI n.º 01326819, con vigencia de poder debidamente inscrita en el Asiento C0038 de la Partida Registral n.º 11001160 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno; a quien en adelante se le denominará **EMSAPUNO S.A.**, y;
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con domicilio legal en el Jr. Deustua n.º 458, Plaza Mayor de la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representada por su alcalde **MARTIN TICONA MAQUERA**, DNI N.º 01306743, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Puno el 8 de noviembre de 2018; a quien en adelante se le denominará **EL ACCIONISTA**.

Ambas partes suscriben el presente acuerdo, conforme al Estándar 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

- EMPSAPUNO S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su estatuto social y el Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con el Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA (en adelante, Ley Marco), tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el ámbito de la provincia de Puno y el distrito de Desaguadero.
- EL ACCIONISTA** es un Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de la provincia de Puno, del departamento de Puno. Para el presente caso, conforme a la Ley Marco, es accionista de **EMSAPUNO S.A.**, según el Estatuto Social y el registro de acciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

El convenio se celebra al amparo y en virtud de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA.
- Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA.
- Acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 18 de enero de 2018 que aprueba el Estatuto de Emsapuno S.A.

Emsapuno S.A., al servicio de la población de Puno.

EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO
 BÁSICO DE PUNO S.A.
 Abog. Martin Ticona Maquera
 PRESIDENTE
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



	ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
	Elaborado el: 23/5/2022	Aprobado el: 12/9/2022	Página 3 de 5 Versión n.º 01

- Resolución Ministerial n.º 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la Metodología de evaluación y monitoreo del nivel de cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:

- 3.1. **EMSAPUNO S.A.**, en cumplimiento de la Resolución Ministerial n.º 081-2019-VIVIENDA y de la Resolución n.º 127-2020 que modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial n.º 081-2019-VIVIENDA, tiene por obligación concretar la suscripción de un Acuerdo de Gobernabilidad con los accionistas, a fin de garantizar una adecuada gobernabilidad y gobernanza de la empresa.
- 3.2. Con lo cual, el Directorio de **EMSAPUNO S.A.** ha formulado el Plan de Trabajo para la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo para el año 2022, documento que ha previsto la elaboración, aprobación y suscripción de este documento.
- 3.3. Por su lado, el Directorio de **EMSAPUNO S.A.** en su sesión de fecha 16 de junio de 2022 ha revisado el proyecto de acuerdo de gobernabilidad, ha dispuesto su aprobación y elevación a la Junta General de Accionistas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo de Gobernabilidad es que **EL ACCIONISTA** suscriba un compromiso para garantizar una gobernabilidad y gobernanza óptimas de **EMSAPUNO S.A.**, mediante la imposición de obligaciones y responsabilidades de los accionistas que componen la Junta General de Accionistas de **EMSAPUNO S.A.**

CLÁUSULA QUINTA.- PRINCIPIOS:

El presente convenio se rige e incluye los siguientes principios:

1. Preservación de la autonomía de la gestión de **EMSAPUNO S.A.**
2. Transparencia de lo que se acuerda y de lo que se va ejecutando en relación con el convenio.
3. Sostenibilidad financiera y económica de **EMSAPUNO S.A.**
4. Respeto al objeto y objetivos de **EMSAPUNO S.A.**
5. Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones.
6. Rendición de cuentas de las partes de forma regular y periódica.
7. Mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.
8. Observación del Código de Gobierno Corporativo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

6.1. **EMSAPUNO S.A.**, se compromete a:

- a) Implementar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera y económica de la empresa juntamente con el Directorio, para lo cual, se adoptarán las decisiones que la situación requiera.
- b) Cumplir y hacer cumplir el objeto social, los objetivos institucionales, los objetivos estratégicos, operativos y empresariales a fin de garantizar una gestión eficaz al mando de la empresa.

	ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
	Elaborado el: 23/5/2022	Aprobado el: 12/9/2022	Página 4 de 5 Versión n.º 01

- c) Adoptar las decisiones para la mejora de la gestión y gobernanza de la empresa conforme al rigor técnico, jurídico y administrativo requerido, para lo cual, contará con los servicios de asesoría especializada que se requieran.
- d) Rendir las cuentas de forma anual de la marcha institucional y los resultados anuales de la gestión al mando de la empresa a los accionistas conforme al cronograma establecido por el Sistema de Gestión Financiera del Estado.
- e) Cumplir y hacer cumplir, en lo que le corresponda, el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- f) Remitir y permitir el acceso a la información de forma inmediata que requieran los accionistas para la adopción de los acuerdos que deban tomar.
- g) Plantear la ejecución de proyectos de inversión con la participación de capital privado dentro de los mecanismos legales permitidos en el marco normativo peruano vigente.
- h) Cumplir con los estándares respectivos a la gestión de la empresa y exigir al Directorio el cumplimiento de sus funciones conforme a los estándares que les resultan aplicables, a fin de mejorar la gobernabilidad y gobernanza de **EMSAPUNO S.A.**

6.2. EL ACCIONISTA, se compromete a:

- a) Respetar la autonomía administrativa, económica y de gestión de **EMSAPUNO S.A.**, lo cual implica que no ejercer actos de injerencia o interferencia en la gestión administrativa de **EMSAPUNO S.A.**
- b) Transparentar todos los acuerdos que adopten en Junta General de Accionistas y dictar las medidas complementarias para su cumplimiento adecuado y oportuno.
- c) Colaborar con **EMSAPUNO S.A.** en el saneamiento económico, financiero y contable sobre las deudas directas e indirecta asumidas en años pasados mediante la intercesión ante las autoridades correspondientes y mediante la asistencia técnica respectiva.
- d) Adoptar las decisiones para la mejora de la gobernabilidad y gobernanza de la empresa conforme al rigor técnico, jurídico y administrativo requerido, para lo cual, contará con los servicios de asesoría especializada que se requieran.
- e) Cumplir y hacer cumplir, en lo que le atañe, el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- f) Colaborar socialmente en la aprobación y cumplimiento del Plan Maestro Optimizado y los otros planes aprobado y ejecutados por **EMSAPUNO S.A.**
- g) Planificar y ejecutar proyectos de inversión para el cierre de brechas en el acceso, calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento que presta **EMSAPUNO S.A.**
- h) Cumplir con la rendición de cuentas de la marcha de **EMSAPUNO S.A.** a la ciudadanía o grupos de interés.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Acuerdo de Gobernabilidad tiene un plazo de duración indeterminado, siendo vigente desde el día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que cualquier controversia que surja sobre el cumplimiento del objeto y de los compromisos del presente acuerdo se resolverán mediante trato directo conforme a las reglas de la Buena Fe. En caso la controversia verse sobre aspectos económicos, las partes acudirán a conciliación extrajudicial o al arbitraje en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, conforme a las reglas del referido centro.

	ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
	Elaborado el: 23/5/2022	Aprobado el: 12/9/2022
		Página 5 de 5 Versión n.º 01

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares a los **12 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022.**



Por **EMSAPUNO S.A.**



Por **EL ACCIONISTA**

